

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

169

MADRID NÚMERO 28

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 597 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Julia Pérez Obrero, doña Sagrario Silverde Prieto y doña Teresa Muñoz Muñoz, frente a “Esabe Limpiezas Integrales, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 158 de 2013

En Madrid, a 24 de abril de 2013.—Vistos por la ilustrísima magistrada-juez del Juzgado de lo social número 28, doña Begoña García Álvarez, los presentes autos número 597 de 2012, seguidos a instancias de doña Julia Pérez Obrero y doña Sagrario Silverde Prieto, que comparecen asistidas por el letrado don Alberto Mansino Martín y doña Teresa Muñoz Muñoz, que comparece representada y asistida por el letrado don Antonio García Stuyck, contra “Esabe Limpiezas Integrales, Sociedad Limitada”, que no comparece, sobre materias laborales individuales, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimo parcialmente la demanda formulada por doña Julia Pérez Obrero, doña Sagrario Silverde Prieto y doña María Teresa Muñoz Muñoz, frente a “Esabe Limpiezas Integrales, Sociedad Limitada”, y condeno a dicha demandada a que abone a las actoras las siguientes cuantías por los conceptos relacionados en el ordinal segundo de la presente resolución.

A doña Julia Pérez Obrero: 184,39 euros.

A doña Sagrario Silverde Prieto: 169,81 euros.

A doña María Teresa Muñoz Muñoz: 225,19 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Esabe Limpiezas Integrales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de abril de 2013.—El secretario judicial (firmado).

(03/16.880/13)

